



3998



SOBRESEE A FUNCIONARIO QUE
INDICA EN INVESTIGACIÓN
SUMARIA INSTRUIDA POR
DECRETO ALCALDICIO SECC. 1ª
Nº4205 DE 4 DE DICIEMBRE DE
2025.

Nº 1837 /P2026

LAS CONDES, 20 MAR 2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley Nº18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
2. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº4205 de 4 de diciembre de 2025, que instruyó una investigación sumaria en contra del señor Gilbert William Torres Gajardo;
4. La Vista Fiscal de fecha 15 de diciembre de 2025;
5. El Ingreso Nº767 de 9 de febrero de 2026, de Dirección de Asesoría Jurídica;
6. El Ingreso Nº17567 de 6 de febrero de 2026, de Alcaldesa;
7. El Informe Nº206 de 5 de febrero de 2026, de Dirección de Asesoría Jurídica;
8. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Nº3291/P2025 de 23 de diciembre de 2025.
9. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº4576 de 6 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDOS:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº4205 de 4 de diciembre de 2025, se instruyó una investigación sumaria en contra del inspector Municipal, don Gilbert William Torres Gajardo, por un siniestro vehicular que se produjo cuando este se retiraba de un estacionamiento, golpeando con la parte trasera un vehículo particular.
2. Que, consta en la Vista del Investigador, que, de los antecedentes analizados, se pudo verificar que el incidente únicamente produjo daños materiales menores al vehículo particular, no generándose daños a las personas.
3. Que, asimismo, el investigador consideró una serie de atenuantes en favor del investigado, consistentes en su irreprochable conducta anterior, por lo cual recomienda su sobreseimiento, ya que, pese a no existir cuestionamientos respecto de la ocurrencia efectiva de los hechos investigados, estos no pueden tenerse por ejecutados con un nivel de falta de diligencia suficiente que permita configurar una infracción administrativa.
4. Que, el informe Nº206 de la Dirección de Asesoría Jurídica, tras haber revisado el expediente, hace presente el siniestro vehicular es una acción típica, antijurídica y negligente por parte del investigado, que adicionalmente no cuenta con un causal de justificación. No obstante, se estima que, al ser los hechos de una gravedad menor, y considerando que el último procedimiento disciplinario en contra del señor Torres Gajardo fue en el año 2023 -a la época de los hechos- no es procedente la reapertura de la investigación.
5. Que, asimismo el informe deja establecido que el señor Torres Gajardo debe observar con un mayor grado de cautela al conducir un vehículo de las proporciones y características que mantiene la camioneta municipal accidentada.
6. Que, teniendo en claro lo anterior, el informe Nº206 estima que la investigación se ajusta a derecho y que la medida disciplinaria es apropiada considerando el mérito de los antecedentes.
7. Que, esta autoridad edilicia comparte los fundamentos expuestos por el informe jurídico Nº206 de 2026, sobre el sobreseimiento de la presente investigación.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, Vista del Investigador de la investigación sumaria ordenada incoar por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4205 de 4 de diciembre 2025.
2. **SOBRESÉASE**, al funcionario **Gilbert William Torres Gajardo**, RUT N° [REDACTED] de la investigación sumaria ordenada instruir mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4205 de 4 de diciembre de 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



Distribución

- Investigado [REDACTED]
- Investigador [REDACTED]
- Secretaria Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Depto. Gestión y Desarrollo de Personas
- Oficina de Partes